



PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
Rad.: 08001-40-53-007-2024-00177-01
PROCESO: ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE: MARIA MAGDALENA CARDENAS DE RODRIGUEZ y ESILDA ROSA
CERVANTES CARRILLO
ACCIONADO: BANCO AV VILLAS

BARRANQUILLA, ABRIL UNO (01) DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

Del contenido del escrito de tutela se trasluce la necesidad de declarar nuestro impedimento para conocer de esta acción.

Es así como de acuerdo al artículo 39 del decreto 2591 de 1991, el juez debe declarar su impedimento cuando concurran las causales de impedimento del Código de Procedimiento Penal, so pena de incurrir en sanción disciplinaria.

El fallo impugnado fue proferido por la Juez Séptima Civil Municipal de Barranquilla, quien es mi esposa. De esta manera, consideramos, se ha configurado la causal de impedimento establecida en el ordinal 6 del artículo 56 de la ley 906 de 2004, actual Código de Procedimiento Penal; por ello pondremos en conocimiento de esta situación a quién nos sigue en turno, es decir el Juzgado Quinto Civil del Circuito, para que provea sobre el particular.-

Se insertará en esta providencia copia del registro civil de matrimonio.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- Declarar nuestro impedimento para conocer de la tutela de la referencia.
- 2.- Insertar en esta providencia copia del registro civil de matrimonio.
- 3.- Remitir lo actuado al juzgado Quinto Civil del Circuito, para que provea sobre el particular.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL
REGISTRO DE MATRIMONIOS
3133165

N.P.

FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO
1 Día 05 2 Mes AGOSTO 3 Año 1998

OFICINA DE REGISTRO 2 Clase (notaria, registraduría, inspección, etc.) NOTARIA SEPTIMA. 3 Código 7802 4 Municipio y departamento BARRANQUILLA. ATLANTICO.

DATOS DEL MATRIMONIO
Lugar de celebración 7 País COLOMBIA 8 Departamento ATLANTICO 9 Municipio BARRANQUILLA.
10 Clase de matrimonio Civil ☐ Religioso ☒ 11 Obra o acto de celebración (jurado, parroquia, etc.) PARROQUIA LA SAGRADA FAMILIA. 12 Nombre del funcionario o ministro religioso Pbro: SAUL GARCIA.
FECHA DE CELEBRACION 13 Día 04 14 Mes ENERO 15 Año 1997 DOCUMENTO QUE ACREDITA EL MATRIMONIO 16 Clase Acta religiosa ☒ Escritura de protocolización ☐ 17 Número 0204 18 Notaría

DATOS DEL CONTRAYENTE
19 Primer apellido VELASQUEZ 20 Segundo apellido 21 Nombres JAVIER
FECHA DE NACIMIENTO 22 Día 02 23 Mes FEBRERO 24 Año 1965 25 IDENTIFICACION Clase: T1 ☐ C de C ☒ C de E ☐ Número 72.126.155 Bquilla. 26 ESTADO CIVIL ANTERIOR Soltero ☒ Viudo ☐ Divorciado ☐ Especifique
27 Datos del registro de nacimiento 28 Oficina BARRANQUILLA 29 Número de registro

DATOS DE LA CONTRAYENTE
30 Primer apellido CHEDRAUI 31 Segundo apellido RANDEL 32 Nombres DIILMA ESTELA
FECHA DE NACIMIENTO 33 Día 21 34 Mes ABRIL 35 Año 1968 36 IDENTIFICACION Clase: T1 ☐ C de C ☒ C de E ☐ Número 32.608.013 Bquilla. 37 ESTADO CIVIL ANTERIOR Soltero ☒ Viudo ☐ Divorciado ☐ Especifique
38 Datos del registro de nacimiento 39 Oficina TAMALAMEQUE 40 Número de registro

PADRES DEL CONTRAYENTE
41 Nombre y apellidos del padre JORGE CHEDRAUI 42 Nombre y apellidos de la madre INES DEL CARMEN VELASQUEZ.
43 Nombre y apellidos del padre JORGE CHEDRAUI 44 Nombre y apellidos de la madre MARTHA RANDEL

DENUNCIANTE
45 Nombre y apellidos VELASQUEZ JAVIER 46 Firma (autógrafo):
47 Identificación (clase y número) C.C.# 72.126.155 Bquilla. 48 Firma (autógrafo) y nombre del funcionario (notario) que se hace el registro

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL
Forma DATE IP 20-0 X/96

GUTIERREZ RODRIGUEZ RAFAEL MARIA
NOTARIO SEPTIMO.

El Notario Séptimo del Circuito de Notarías de Barranquilla.

CERTIFICA

Que el presente Registro es fiel y autentica copia de su Original que aparece inscrito en el

Indicativo Serial No. 3133165 de esta Notaría. Expedido para parentesco.

Barranquilla, 04 del mes de Agosto de 1997

ESTE REGISTRO NO TIENE
TERMINO DE VIGENCIA
ART. 2o DECRETO 2119/83

RAFAEL MARIA GUTIERREZ RODRIGUEZ
NOTARIO SEPTIMO.

MARTHA CECILIA GUTIERREZ ABELLO
SECRETARIO DELEGADO

Firmado Por:
Javier Velasquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8b10ccabff7cab8d88bd30b9d78034487bdea6bd4b493322dc9cf67945be00**

Documento generado en 01/04/2024 10:53:46 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>